

Resolución: 053/20-CS-UNPA. CONVOCA a elecciones de Directores y de representantes a miembros del Comité Asesor de sede de Institutos de los Claustros Académico y de Estudiantes.

Río Gallegos, 14 de julio de 2021

VISTO:

El Expediente digital N° 0100.871/2021-RECT; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la convocatoria a elecciones de Directores y de representantes a miembros del Comité Asesor de Sede de Institutos de los Claustros Académico y de Estudiantes;

Que el Capítulo II. De la organización de la Universidad del Estatuto Universitario comprende el apartado De los Institutos como una forma de organización institucional que se definen en torno a problemas, áreas temáticas u objetos de estudio de abordaje interdisciplinario;

Que según lo prescribe el Artículo 13° del Estatuto Universitario, "los Institutos tienen dos dimensiones: sus Sedes, que son las unidades ejecutoras radicadas en una o más Unidades Académicas, y el Instituto propiamente dicho, que es un espacio institucional transversal a las Unidades Académicas, que se constituye a nivel de Universidad";

Que asimismo se define que cada Sede estará a cargo de un Director que pertenece a la Unidad Académica y que contará con un Comité Asesor integrado por Docentes Investigadores y Extensionistas de la sede del Instituto y que los Institutos serán coordinados por un cuerpo colegiado integrado por los Directores de Sede – Art.14 del Estatuto Universitario-;

Que los mandatos de los miembros de los Claustros Académico y de Estudiantes, para integrar el Comité Asesor como de los Directores de Sede de Institutos se extienden hasta el 15 de octubre de 2021;

Que según lo define la Ordenanza N° 201-CS-UNPA, que aprueba el Régimen de Institutos, el mandato de Director de Instituto tendrá un período de duración de cuatro años;

Que según lo prescribe el Artículo 24° del Régimen de Institutos, el Comité Asesor del Instituto tendrá la siguiente composición: el Director del Instituto, que lo preside, 4 y 1 Alumno, elegidos entre los miembros plenos del Instituto por claustro, determinando la duración de su representación en dos años;

Que la Ordenanza Nro 204-CS-UNPA aprueba el Régimen Electoral que rige para la elección de integrantes del Comité Asesor y de Directores de Sedes de Institutos;

Que el Consejo Superior ha definido que las elecciones de los miembros para integrar el Comité Asesor de Instituto, se sustanciará en coincidencia con el período que se defina en la convocatoria a elecciones para los cargos de consejeros de Unidad;

Que asimismo la elección para la cobertura del cargo de Director de Instituto se sustanciará en coincidencia con el período que se defina en la convocatoria a elecciones para los cargos de consejeros de Unidad y no coincidente con el período de elecciones de Decano y Vice Decano de Unidad;

Que el Artículo N° 79 del Régimen Electoral para Institutos, reglamenta la constitución del Tribunal de Alzada, integrado por el Rector, su suplente y los Decanos, dos titulares y dos suplentes, nombrados por el Consejo Superior;

Que según lo establecido en el Artículo 10° del Régimen Electoral de la Universidad, las listas provisionales de electores y padrones electorales elaborados por cada Unidad de Gestión, serán exhibidos, en el enlace elecciones2021.unpa.edu.ar, estableciendo éste como sitio oficial, dando cumplimiento a la publicación en el portal institucional, a través del aplicativo dispuesto para tal fin, en atención a la situación epidemiológica con relación a la pandemia de COVID-19;

Que para la presente convocatoria, se hace necesaria la publicación virtual de los actuados de las Juntas Electorales con el fin de posibilitar la notificación ministerio de Ley sin que ello obligue a desplazarse hasta las instalaciones;

Que se hace necesario establecer un Procedimiento y Consideraciones para la Convocatoria a elecciones 2021 en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 a fin de garantizar el desarrollo de las instancias previstas en la presente convocatoria, en el marco del DIPO por la emergencia sanitaria por COVID-19;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9° del Régimen Electoral corresponde al Consejo Superior realizar la convocatoria a elecciones;

Que se somete a votación el proyecto de convocatoria, que resulta aprobado por unanimidad;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a elecciones de los miembros de los Claustros Académico y de Estudiantes, para integrar el Comité Asesor en las sedes de los Institutos Cultura, Identidad y Comunicación (ICIC), Educación y Ciudadanía (IEC), Trabajo, Economía y Territorio (ITET), Tecnología Aplicada (ITA), Ciencias del Ambiente, Sustentabilidad y Recursos Naturales (ICASUR) y Salud e Interacción Socio. Comunitaria (ISISC), para el día 15 de octubre de 2021, dejándose establecido que los cargos a elegir son los siguientes:

Cuatro (4) integrantes en representación de los Docentes

Un (1) integrante en representación de los Estudiantes

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR a elecciones de Directores de Sede de los Institutos Cultura, Identidad y Comunicación (ICIC), Educación y Ciudadanía (IEC), Trabajo, Economía y Territorio (ITET), Tecnología Aplicada (ITA), Ciencias del Ambiente, Sustentabilidad y Recursos Naturales (ICASUR) y Salud e Interacción Socio. Comunitaria (ISISC), para el día 15 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que los miembros de Comité Asesor y los Directores de Institutos consignados en los artículos precedentes serán designados a partir del 16 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que a los fines del cumplimiento del Artículo 76° del Régimen Electoral cada Decano/a deberá enviar las propuestas para la designación de las Juntas Electorales, entre el 15.y el 16 de julio de 2021.

ARTÍCULO 5°: CONSTITUIR el Tribunal de Alzada para las elecciones convocadas por los artículos. 1° y 2° de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

TITULARES

Ing. Hugo Santos Rojas

Arq. Guillermo Melgarejo

Lic. Natalia Collm

SUPLENTES

Prof. Roxana Puebla

AdeS María Eugenia de San Pedro

Lic. Silvia Llanos

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER que la franja horaria, para la emisión del voto para las elecciones convocadas por los artículos 1° y 2°, del día 15 de octubre de 2021, será de 14 a 20 horas.

ARTÍCULO 7°: DEJAR ESTABLECIDO que el escrutinio dará inicio a las 21 horas del día 15 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 8°: ESTABLECER que las Juntas Electorales podrán ampliar la banda horaria, debiéndose garantizar que el horario de inicio del escrutinio sea el establecido por el Artículo 6° de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°: DEJAR ESTABLECIDO que los plazos previstos por la Ordenanza Nro. 204-CS-UNPA por los cuales se registrarán las elecciones convocadas por los artículos 1° y 2°, comenzarán a computarse a partir del día 12 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 10°: APROBAR el Cronograma Electoral que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 11°: APROBAR el Procedimiento y Consideraciones para la Convocatoria a Elecciones 2021 en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 que como Anexo II forma parte de la presente, el que será de aplicación efectiva.

ARTÍCULO 12°: TOMEN RAZÓN, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.

Adela H Muñoz
Secretaría Consejo Superior

Ing. Hugo Santos Rojas
Rector

ANEXO

CRONOGRAMA ELECTORAL

Padrones Generales	Artículo	Fecha inicio	Fecha fin
Fecha inicio cómputo de plazos		12-agosto	
Exhibición de las listas provisionales de electores	5	17-agosto	23-agosto
Fecha para la determinación de la calidad para ser elector	11	05-agosto	
Plazo para la presentación de reclamos por omisiones y errores y para la presentación de impugnaciones o tachas	12	24-agosto	25-agosto
Resolución Junta Electoral respecto de los reclamos por errores u omisiones, impugnaciones o tachas	12	26-agosto	27-agosto
Notificación de lo resuelto por la Junta Electoral	12	30-agosto	30-agosto
Plazo para recurrir sobre reclamos por errores u omisiones, impugnaciones o tachas no atendidas por la Junta Electoral	12	31-agosto	31-agosto
Resolución del Tribunal de Alzada respecto de errores u omisiones recurridas	12	01-septiembre	02-septiembre
Notificación ministerio ley Resolución del Tribunal de Alzada (por parte de la Junta Electoral)	12	03-septiembnre	03-septiembre
Oficialización de padrones electorales	13	06-septiembre	06-septiembre
Publicación Padrones Electorales definitivos	14	07-septiembre	15-octubre

INTEGRANTES COMITÉ ASESOR DE SEDE DE INSTITUTOS

Presentación Listas Candidatos	Artículo	Fecha inicio	Fecha fin
Fecha para la determinación de la calidad para ser candidato	15	05-agosto	
Presentación de Listas de Candidatos	17	07-septiembre	13-septiembre
Plazo para que la Junta Electoral emita resolución sobre la calidad de los candidatos	22	14-septiembre	14-septiembre
Plazo para la emisión del Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos		16-septiembre	16-septiembre
Notificación ministerio ley de lo resuelto por la Junta Electoral	22	17-septiembre	17-septiembre
Plazo para recurrir la resolución de oficialización de listas de la Junta Electoral	22	20- septiembre	21- septiembre
Plazo del Tribunal de Alzada para la resolución de recursos presentados contra la resolución de oficialización de listas de la Junta Electoral	22	22- septiembre	23- septiembre
Notificación ministerio ley de lo resuelto por el Tribunal de Alzada	22	24- septiembre	24- septiembre
Plazo para sustitución de candidatos observados	22	27- septiembre	28- septiembre
Plazo para emisión de dictamen sobre calidad de candidatos sustituidos	22	29- septiembre	29-septiembre
Fecha límite para que la Junta Electoral emita resolución sobre candidatos sustituidos y oficialización de listas	22	30- septiembre	30-septiembre
Designación de presidente y suplentes de mesa y del lugar en que funcionarán las mesas	29	04-octubre	04-octubre
Publicación de autoridades de mesa y lugares en que funcionarán las mesas	29	05-octubre	05-octubre
Oficialización boletas de sufragio	25	12-octubre	12-octubre
DÍA DEL ACTO ELECCIONARIO		15-octubre	15-octubre

CRONOGRAMA ELECTORAL DIRECTORES DE SEDE DE INSTITUTOS

Presentación Candidatos	Artículo	Fecha inicio	Fecha fin
Fecha para medición condición de candidatos	58	05-agosto	
Presentación de postulaciones y plan de gestión asociado	60	07-septiembre	10-septiembre
Plazo para emisión de dictamen de las Dirección General de Asuntos Jurídicos sobre la calidad de los candidatos	63	13-septiembre	13-septiembre
Plazo para que la Junta Electoral emita resolución sobre la habilitación o desestimación de los candidatos	64	14-septiembre	15-septiembre
Notificación ministerio ley de lo resuelto por la Junta Electoral sobre la habilitación o desestimación de los candidatos	64	16-septiembre	16-septiembre
Plazo para recurrir ante el Tribunal de Alzada la resolución de la Junta Electoral sobre la habilitación o desestimación de los candidatos	64	17-septiembre	20-septiembre
Plazo para la emisión de dictamen sobre los recursos interpuestos	64	21-septiembre	21-septiembre
Plazo del Tribunal de Alzada para la resolución de recursos presentados	64	22-septiembre	23-septiembre
Notificación ministerio ley de lo resuelto por el Tribunal de Alzada.	64	24-septiembre	24-septiembre
Fecha habilitación de candidaturas por la Junta Electoral	64	27-septiembre	27-septiembre
Fecha de presentación y exposición pública del Plan de Gestión asociado y de entrega del plan de gestión a la Junta Electoral	65	30-septiembre	30-septiembre
Oficialización de las candidaturas por parte de la Junta Electoral	66	01-octubre	01-octubre
Designación de presidente y suplentes de mesa y del lugar en que funcionarán las mesas	29	04-octubre	04-octubre
Publicación de autoridades de mesa y lugares en que funcionarán las mesas	29	05-octubre	05-octubre
Oficialización boletas de sufragio	25	12-octubre	12-octubre
DÍA DEL ACTO ELECCIONARIO		15-octubre	15-octubre

ANEXO II

PROCEDIMIENTO Y CONSIDERACIONES CONVOCATORIA A ELECCIONES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

Consideraciones Generales

El presente documento se establece en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, que establece el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) a los fines de la preservación y protección de la salud, así como de las distintas disposiciones adoptadas por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral a los fines de mitigar el impacto sanitario en el ámbito de la Universidad ante el avance de la pandemia de coronavirus.

La convocatoria a elecciones en el ámbito de la UNPA se registrará por la **Ordenanza N°204-CS-UNPA** que aprueba el Régimen Electoral para Institutos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

Asimismo será de aplicación el presente documento **Procedimiento y Consideraciones Convocatoria a Elecciones en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19**, este último mientras perduren las condiciones de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) dispuesto por el Gobierno Nacional.

Mientras rijan las condiciones que determinen la aplicación del presente documento, deberá garantizarse la presencia de electores y la presentación de los/las candidatos/as en forma física en las Unidades de Gestión, debiendo evitarse la congregación de personas excediendo los aforos y condiciones de distanciamiento establecidos en los Protocolos correspondientes, y debiendo ajustarse a lo dispuesto por el presente documento y a las especificaciones que se establezcan en cada Convocatoria.

Teniendo en cuenta la nueva modalidad del sistema de gestión de expedientes REPÜYEN de la Universidad, las condiciones, las Juntas Electorales deberán participar de una capacitación sobre el aplicativo que se realizará el día 4 de agosto de 2021.

Listados provisionales y padrón de electores

Las listas provisionales de electores y padrones electorales elaborados por cada Unidad de Gestión serán exhibidos según lo establecido en el Artículo 10º del Régimen Electoral de la Universidad, dando cumplimiento a la publicación en el portal institucional a través del aplicativo dispuesto para tal fin en el enlace elecciones2021.unpa.edu.ar.

La presentación de reclamos por parte de los electores, **en los términos del Art.12 del Régimen Electoral**, se realizará al correo electrónico habilitado para cada Junta Electoral, **debiendo constituir domicilio electrónico al momento de la presentación**.

La notificación ministerio ley de lo resuelto por la Junta Electoral a los/as electores se realizará a través del aplicativo de gestión de listados provisionales y padrón electoral dispuesto en el enlace elecciones2021.unpa.edu.ar.

Cuando no se prescribiera notificación ministerio de ley de lo resuelto por la Junta Electoral a los/as electores, ésta se realizará a la dirección de correo **electrónico constituida al momento de la presentación ante** la Junta, constituyéndose dicha comunicación como notificación fehaciente a todos los efectos legales.

Presentación de listas de candidatos

La presentación de listas debe realizarse en forma presencial ante la Junta Electoral.

A ese efecto en cada Unidad de Gestión se dispondrá de uno o más espacios físicos para el funcionamiento de cada Junta Electoral, debiendo garantizarse la disponibilidad de insumos y recursos tecnológicos para el desarrollo de las funciones y la digitalización de documentos.

Deberán además garantizarse las condiciones de bioseguridad según los Protocolos y Planes vigentes en la Universidad.

Las Unidades de Gestión deberán informar sobre las áreas y los procedimientos administrativos necesarios para la solicitud y emisión de las certificaciones exigidas en el Régimen Electoral, así como para la validación de la documentación presentada por los interesados, debiendo garantizar el cumplimiento de los tiempos previstos en la convocatoria.

Las autoridades de las Unidades de Gestión definirán días y horarios para atender las solicitudes de certificaciones de firmas.

Se deja claramente establecido que cualquiera de las autoridades indicadas en el Régimen Electoral para Institutos de la UNPA (Ordenanza 204-CS UNPA) están habilitadas para certificar firmas de integrantes de la comunidad universitaria de cualquier Unidad de Gestión.

Llegado el fin del horario del último día de la presentación de candidatos, se cerrará el ingreso de acceso a la Junta Electoral. Si por cuestiones de aplicación de los Protocolos vigentes, la atención de los presentantes que hubieron ingresado dentro del horario establecido en la convocatoria se viera demorada excediendo ese plazo, la Junta Electoral deberá asegurar la recepción de todas las presentaciones que estuvieran en cola de espera. Es por ello que a tal efecto se deberá labrar un Acta con indicación de los/as apoderados/as en espera para realizar presentación de listas de candidatos, a fin de asegurar la recepción de las mismas. El Acta, con indicación de día y horario, será firmada por los integrantes de la Junta, pudiendo incorporar la firma de una persona presente.

Idéntica modalidad se utilizará para la presentación de candidatos a Director.

Presentaciones ante el Tribunal de Alzada e intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos

La Junta Electoral dará intervención al Tribunal de Alzada o a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en los casos que corresponda, a través del sistema de gestión de expedientes REPÜYEN de la Universidad.

Para la notificación de lo resuelto por el Tribunal de Alzada a los/as apoderados/as en el caso de presentación de listas de candidatos, ésta se realizará a la dirección de correo electrónico constituida al momento de la presentación ante la Junta Electoral, o en la dirección electrónica oficial registrada para los y las estudiantes en el Sistema SIU GUARANÍ, o en la dirección electrónica registrada en el sistema REINTEGRO 2021 para los trabajadores y las trabajadoras docentes y Nodocentes, constituyéndose dicha comunicación como notificación fehaciente a todos los efectos legales.

Acto electoral

En el acto electoral se deberá garantizar las condiciones de bioseguridad según los Protocolos y Planes vigentes en la Universidad. A esos efectos podrá contemplarse lo dispuesto en la convocatoria con relación a la extensión del horario de votación, para cumplir con los aforos de los espacios físicos, evitar la concentración de personas, y el respeto a los protocolos vigentes.

Escrutinio

De acuerdo a la evolución epidemiológica la Junta Electoral podrá disponer que el escrutinio se realice públicamente en forma presencial, o públicamente a través de plataformas tecnológicas. En este último caso, deberá disponer además que el escrutinio se realizará con la presencia de los/as apoderados/as, o quienes éstos/as designen en su reemplazo, y con los/as fiscales designados.

Cada Unidad de Gestión deberá garantizar los recursos tecnológicos necesarios y la difusión de los canales de streaming para el seguimiento